

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y  
DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

**TOMO CXXVI**

**Núm. 54 Zacatecas, Zac., miércoles 6 de julio del 2016**

## SUPLEMENTO

AL No. 54 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 6 DE JULIO DE 2016

Decreto Gubernativo  
de la Universidad Politécnica de Zacatecas



**DIRECTORIO**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

**ZACATECAS**  
CONTIGO EN MOVIMIENTO

*Lic. Miguel Alonso Reyes*  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

*Lic. Uriel Márquez Cisterna*  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

*Andrés Arce Pantoja*  
RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

**E**l Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:15 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

*Lista de Verificación:*

- \* El documento debe de ser original.
- \* Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- \* Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- \* Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

*Domicilio:*  
Calle de la Unión S/N  
Tel. 9254487  
Zacatecas, Zac.  
email:periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

**MIGUEL A. ALONSO REYES GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN II Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 6, 42 Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y**

**CONSIDERANDO**

La Universidad Politécnica de Zacatecas debe atender cabalmente la reglamentación y políticas emitidas por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y por lo tanto resulta necesaria la actualización de los cuerpos normativos que rigen la vida de la Institución, para que ésta sea eficiente y se encuentre en condiciones de competitividad con otras Instituciones de Educación Superior, por ello es necesario ampliar la oferta educativa en atención a lo que se dispone por parte de la autoridad de educación en el Estado y la propia Junta Directiva como máximo órgano de Gobierno de la Universidad, debiendo encontrarse acorde a lo que se establece en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, el Decreto de Creación y por los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo para así contar con una normatividad aplicable y moderna.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO GUBERNATIVO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ZACATECAS**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** La Universidad Politécnica de Zacatecas es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio social en el municipio de Fresnillo, Zacatecas.

**Artículo 2.-** La Universidad Politécnica de Zacatecas se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Ley de las Entidades Públicas Paraestatales, Ley de Planeación para el Estado de Zacatecas, Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Zacatecas, por el presente Decreto, su Estatuto Orgánico, Manual de Organización, Condiciones Generales de Trabajo, Normatividad Interna que su propio órgano de gobierno expida y por el Convenio de Coordinación que establece las bases para su creación, operación y apoyo financiero, por los objetivos y principios del Plan Estatal de Desarrollo y por las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Decreto, se entenderá por:

- I. Titular del Ejecutivo: Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Decreto: Decreto Gubernativo de la Universidad Politécnica de Zacatecas;
- III. Universidad: Universidad Politécnica de Zacatecas;
- IV. Junta Directiva: Junta Directiva de la Universidad;
- V. Presidente: Presidente de la Junta Directiva;
- VI. Rector: Rector de la Universidad; y

- VII. Servidores Públicos: Trabajadores que desempeñan sus trabajos en la Universidad.

## **CAPÍTULO II De la Universidad**

**Artículo 4.-** La Universidad tendrá por objeto general:

- I. Impulsar e impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación innovadora, científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
- II. Propiciar la información integral de sus estudiantes, en su ámbito intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminación;
- III. Organizar y fomentar el desarrollo tecnológico, científico y humanístico;
- IV. Promover la difusión del conocimiento y la cultura para impulsar, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional;
- V. Impartir educación centrada en el aprendizaje;
- VI. Ofrecer educación de calidad; y
- VII. Cualquier otra actividad que le permita consolidar su modelo educativo.

**Artículo 5.-** Para el cumplimiento de su objeto general la Universidad Politécnica de Zacatecas tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impartir educación superior en los niveles de Certificación de Competencias Profesionales, Profesional Asociado, Licenciatura, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización y especialización conforme a los planes y programas de estudios aprobados por el Consejo de Calidad y autorizados por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- II. Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios de asesoría;
- III. Formar integralmente profesionales, docentes e investigadores competentes, con un amplio sentido ético y humanístico; un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente el conocimiento en la solución de problemas; contribuyendo a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social dentro de un régimen de igualdad y libertad;
- IV. Formar profesionales e investigadores con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a la superación personal permanente, socialmente solidarios, sensibles a las realidades humanas, capaces de trabajar en equipo y comprometidos con el progreso humano;
- V. Realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico de las áreas en las que se ofrezca formación superior, atendiendo fundamentalmente a los retos

estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo sustentable de la Entidad;

- VI. Implementar las medidas necesarias para obtener la certificación de calidad reconocidas a estándares internacionales, en las áreas académica y administrativa, así como la evaluación diagnóstica y acreditación de programas educativos, que deberá reflejarse en una educación de buena calidad y pertinencia;
- VII. Establecer sistemas de evaluación interna y externa sobre sus procesos administrativos y académicos y los resultados de los indicadores que de ellos se desprendan;
- VIII. Establecer un sistema de seguimiento de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes;
- IX. Implementar las medidas necesarias para facilitar la colaboración con otras instituciones dentro y fuera del país, alentando el tránsito de estudiantes entre otras universidades y modalidades educativas dentro y fuera del estado, la región y el país, mediante esquemas efectivos que permitan reorientar la demanda hacia programas educativos que respondan a las nuevas exigencias sociales;
- X. Los Estudiantes tendrán por presentado su Servicio Social, al cumplir con el requisito académico de la Estadía;
- XI. Promover relaciones de intercambio y cooperación con organizaciones e instituciones tanto nacionales como extranjeras, así como los sectores social, público y privado para el desarrollo de programas y proyectos de beneficio institucional, mediante la suscripción de convenios; y
- XII. Fomentar actividades de vinculación con los sectores social y productivo, así como de extensión y difusión universitaria, orientadas a la satisfacción del interés público.

**Artículo 6.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, la Universidad Politécnica de Zacatecas realizará las siguientes atribuciones:

- I. Organizar bajo un régimen de descentralización funcional, administrativa y matricial, con un sistema de atención personalizada a alumnos, tutorías, asesorías académicas, bolsa de trabajo, sistema propio de becas y una mejor atención administrativa en los términos del presente Decreto, de la Normatividad Universitaria y de los acuerdos de sus órganos de gobierno;
- II. Planear y programar la enseñanza superior que imparta en un modelo curricular flexible y realizar actividades de docencia, investigación y vinculación;
- III. Expedir bajo su estricta responsabilidad constancias, certificados de estudio y otorgar los diplomas, título y grados académicos de conformidad a la normatividad aplicable;
- IV. Establecer equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras;

- V. Crear las instancias necesarias de vinculación con los sectores público, privado y social, que deberán ser distintas y diferenciadas de los órganos de gobierno de la Universidad;
- VI. Celebrar convenios para la gestión e impulso de la investigación y el desarrollo tecnológico, científico y humanístico, así como para el intercambio y formación complementaria de profesores e investigadores con otras instituciones de educación superior y centros de investigación estatales, nacionales y extranjeros;
- VII. Obtener y prestar servicios de asesoría técnica, capacitación e investigación a los diversos sectores público, social y privado;
- VIII. Prestar mediante convenios de cooperación y desarrollo, servicios de asesoría técnica, capacitación e investigación a los diversos sectores público, social y privado, para establecer y desarrollar proyectos de sociedades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios, así como para la solución de problemas específicos relacionados con los mismos;
- IX. Diseñar programas educativos pertinentes con base en competencias profesionales, buscando la excelencia en la calidad;
- X. Conferir, previa autorización del Órgano de Gobierno, grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos;
- XI. Proponer el Reglamento académico del alumnado en el cual se incluye la selección, ingreso, permanencia, conducta y egreso de los estudiantes y en general toda la problemática que pudiera surgir de y entre los alumnos y la Institución;
- XII. Establecer los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo, atendiendo a las recomendaciones de las instancias competentes;
- XIII. Llevar a cabo de forma periódica y sistemática la evaluación Institucional y externa de los planes programas de estudio, del personal y alumnos, con el propósito de garantizar la calidad de los servicios educativos que ofrece;
- XIV. Impartir programas permanentes de superación y formación académica y de educación continua dirigidos a la comunidad universitaria y a la población en general;
- XV. Organizar y realizar actividades culturales y deportivas como parte de la formación integral de los estudiantes, en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad en general;
- XVI. Administrar su patrimonio con apego a lo que disponga la normatividad aplicable y de conformidad a las disposiciones que señale la Junta Directiva; y
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**Artículo 7.-** La Universidad Politécnica de Zacatecas tendrá la siguiente estructura:

- I. Junta Directiva:
  - a) El Consejo de Calidad;

- b) El Patronato;
  - c) El Comité de Participación Social; y
  - d) El Comité de Vinculación, así como los órganos colegiados que señale el Estatuto Orgánico.
- II. Rectoría con las áreas de apoyo siguientes, Abogado General, Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública, Contraloría Interna y Prensa y Comunicación:
- a) Secretaría Académica; y
  - b) Secretaría Administrativa.

### **CAPÍTULO III** **De la Junta Directiva**

**Artículo 8.-** La Junta Directiva será el máximo órgano de gobierno de la Universidad Politécnica de Zacatecas y estará integrada de la siguiente manera:

- I. El Titular del Ejecutivo, quien tendrá el cargo de Presidente Honorario;
- II. Dos miembros permanentes designados por el Titular del Ejecutivo, vinculados con el sector educativo;
- III. Tres representantes del Gobierno Federal, designados por el Subsecretario de Educación Superior o el Titular de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- IV. Un representante del municipio de Fresnillo, designado por el Ayuntamiento; y
- V. Dos representantes del sector social y dos del sector privado del Estado, quienes serán designados por el Titular del Ejecutivo.

**Artículo 9.-** El Presidente del órgano de Gobierno, será el Titular de la coordinadora del sector o la persona que éste designe.

**Artículo 10.-** Los cargos dentro de la Junta Directiva son de carácter honorífico, por lo que no serán remunerados y durarán en su cargo cuatro años, salvo los casos del representante del ayuntamiento y el caso del Titular del Ejecutivo, quien permanecerá en su encargo durante el ejercicio de su periodo constitucional y de la federación, hasta que sean relevados de sus cargos.

Cada miembro de la Junta Directiva designará a un suplente que pertenezca a la dependencia o sector al que represente, quien asistirá debidamente acreditado a las sesiones en caso de ausencia del titular respectivo y tendrá las mismas facultades que el propietario.

**Artículo 11.-** El Rector podrá asistir a las sesiones de la Junta Directiva y tendrá derecho de voz, más no de voto.

**Artículo 12.-** La Junta Directiva funcionará en pleno y tendrá las comisiones que señale su Reglamento Interno.

**Artículo 13.-** Los integrantes de la Junta Directiva sesionarán en forma ordinaria cada cuatro meses, para lo cual serán convocados por su Presidente.

El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias en cualquier tiempo, así como a solicitud por escrito de, por lo menos la tercera parte de los miembros propietarios de la Junta Directiva.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia del 50% más uno de sus miembros y los acuerdos y resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los mismos asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 15.-** La Junta Directiva como máximo órgano de gobierno de la Universidad tendrá con carácter de indelegable, las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar la administración de la Universidad;
- II. Crear y dar seguimiento al Comité de Participación Social, al Comité de Vinculación y al Consejo de Calidad;
- III. Proponer al Titular del Ejecutivo la terna, para que si así lo considera, designe al Rector;
- IV. Constituir el Patronato de la Universidad, como órgano de apoyo financiero a la Universidad Politécnica de Zacatecas, cuya organización y funcionamiento estarán regulados por el reglamento que expida la propia Junta;
- V. Designar a los miembros que integran el Patronato, de las propuestas presentadas por el Rector;
- VI. Expedir, aprobar, revisar y modificar el Estatuto Orgánico, Manuales de Organización y de Procedimientos y la Normatividad propia de la Universidad;
- VII. Analizar y aprobar en su caso, las normas y disposiciones generales de carácter interno, tomando en consideración la propuesta del Consejo Académico, las que deberán estar orientadas a mejorar la organización y el funcionamiento técnico, docente y administrativo;
- VIII. Conocer y resolver los asuntos de su competencia, de acuerdo con las disposiciones contenidas en su Normatividad interna y disposiciones legales;
- IX. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la vida universitaria, aplicando las sanciones correspondientes en los términos del Estatuto Orgánico;
- X. Examinar, discutir y en su caso, aprobar el informe anual que rendirá el Rector sobre la administración y desarrollo de la Universidad;
- XI. Designar comisiones en los asuntos de su competencia;
- XII. Examinar, discutir y en su caso aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos así como el Programa Operativo Anual;

- XIII. Examinar, discutir y en su caso aprobar la modificación de la estructura orgánica y académica de la Universidad, siempre con observancia a las disposiciones legales, presupuestales, académicas, de matrícula y operativas que justifiquen dichas modificaciones;
- XIV. Vigilar que en el ejercicio de los recursos, la Universidad se ajuste a criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal;
- XV. Aprobar la práctica de auditoría interna o externa, cuando así lo considere pertinente;
- XVI. Conocer y resolver, en definitiva, de los conflictos entre los distintos órganos de gobierno de la Universidad;
- XVII. Conocer de los nombramientos, contrataciones, suspensiones y remociones del personal directivo de la Universidad que realice el Rector;
- XVIII. Expedir su Reglamento; y
- XIX. Las demás que le confieren el presente Decreto, las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**Artículo 16.-** Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que les convoque;
- II. Participar en las comisiones en las que se les designe;
- III. Discutir y, en su caso, aprobar los planes, programas y demás asuntos que sean presentados en las sesiones;
- IV. Tomar las decisiones y medidas que en cada caso se requieran, a efecto de que la Universidad cumpla con los fines que le competen; y
- V. Las demás que determine el presente Decreto, el Estatuto Orgánico y demás normas jurídicas.

**Artículo 17.-** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Tener derecho a voto de calidad, en caso de empate; y
- IV. Las que le señalen el presente Decreto y lo demás ordenamientos internos.

**Artículo 18.-** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de treinta años y menor de setenta años de edad, al momento de su designación;

- III. Poseer preferentemente título profesional de licenciatura y tener experiencia académica en la docencia; y
- IV. Ser persona de amplia solvencia moral y reconocido prestigio.

Los requisitos del presente artículo se exceptúan en su aplicación respecto de los integrantes que se designan por ministerio de ley, por razón del cargo que ocupan.

**Artículo 19.-** Los miembros de la Junta Directiva no podrán ocupar dentro de la misma institución otros cargos, ni podrán ser designados Rector, Secretario Académico o Directores de Programas Académicos de la Universidad, sino hasta que hayan transcurrido dos años de su separación del cargo, se exceptúan en su aplicación tratándose del Secretario Técnico.

#### **CAPÍTULO IV De la Rectoría**

**Artículo 20.-** La dirección y administración de la Universidad estará a cargo de un Rector, quien será nombrado por el Titular del Ejecutivo de entre una terna que proponga la Junta Directiva.

Durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado por otro periodo igual y podrá ser removido por las causas y en los términos establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, previa declaración de procedencia de la Junta Directiva.

**Artículo 21.-** Las ausencias temporales del Rector serán cubiertas por la persona que el propio Rector designe.

**Artículo 22.-** El Rector de la Universidad Politécnica de Zacatecas tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Fungir como Presidente del Consejo de Calidad;
- II. Representar legalmente a la Universidad, otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración;
- III. Proponer a la Junta Directiva modificaciones a la estructura orgánica y académica;
- IV. Autorizar y rubricar los títulos, diplomas y grados académicos;
- V. Ejecutar las decisiones y los acuerdos de la Junta Directiva;
- VI. Presentar a la Junta Directiva para su análisis y aprobación, en su caso, el proyecto del Presupuesto Anual de Ingreso y del Programa Operativo Anual, así como ejercerlos de conformidad con lo estipulado en el presente Decreto y en los demás ordenamientos legales aplicables, así como las normas y disposiciones reglamentarias internas de la Universidad;
- VII. Nombrar y remover al personal directivo, académico y administrativo de la Universidad;
- VIII. Presentar cada año a la Junta Directiva un informe general de los estados que guardan los asuntos a él encomendados, así como los informes que le sean solicitados por la misma;
- IX. Presentar a la Junta Directiva una propuesta de asignación de fondos, así como las condiciones a que la misma se sujetará para la realización de proyectos, estudios,

- investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro proyecto que considere necesario;
- X. Integrar el Comité de Vinculación, el Comité de Participación Social y el Consejo de Calidad, siempre tomando opinión de la Junta Directiva;
  - XI. Definir la organización de las áreas técnicas y administrativas y proponer a la Junta Directiva su debida reglamentación, así como expedir los instrumentos de apoyo administrativo necesarios para su adecuado funcionamiento;
  - XII. Promover la difusión y divulgación del conocimiento y la cultura;
  - XIII. Nombrar y remover al Secretario Académico y Administrativo;
  - XIV. Nombrar y remover al Abogado General, Contralor Interno y al personal que dependa directamente de él;
  - XV. Promover la vinculación con el sector productivo;
  - XVI. Proponer a la Junta Directiva, para su nombramiento a los integrantes del Patronato;
  - XVII. Promover la difusión de los logros alcanzados por la Universidad;
  - XVIII. Delegar las funciones ejecutivas que expresamente determina, sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directas;
  - XIX. Nombrar a los directores, subdirectores, jefes de departamento y en general al personal de confianza y removerlos por causa justificada; y
  - XX. Las demás que le confiere el presente decreto, las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, así como las señalen las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 23.-** Para ser Rector de la Universidad se requiere:

- I. Ser mexicano y ciudadano zacatecano conforme lo establecen los artículos 12 y 13 de la Constitución Política del Estado, en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de treinta y menor de setenta años de edad, al momento de su designación;
- III. Poseer el grado académico de maestro o doctor, así como reconocidos méritos profesionales y académicos;
- IV. Haber desempeñado de manera sobresaliente labores académicas y profesionales en el campo de la educación superior;
- V. No ser ministro de culto religioso, militar en activo, dirigente de partido político o dirigente sindical o de organismos empresariales; y
- VI. Ser persona de reconocido prestigio dentro de la sociedad zacatecana.

## **CAPÍTULO V**

### **De los Secretarios**

**Artículo 24.-** Los Secretarios Académico y Administrativo, serán nombrados por el Rector y ratificados por la Junta Directiva, podrán ser removidos por el Rector por causa justificada.

**Artículo 25.-** Serán requisitos para ser Secretarios los siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana y originarios del Estado de Zacatecas, en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de treinta años y menor de setenta años de edad;
- III. Tener el grado académico de maestro o doctor, así como reconocidos méritos profesionales y académicos;
- IV. Haber desempeñado, de manera sobresaliente, labores de docencia en el ámbito superior e investigación o bien, contar con una trayectoria profesional relevante; y
- V. No ser ministro de culto religioso, militar en activo o dirigente de partido político.

**Artículo 26.-** El Secretario Académico de la Universidad tendrá las obligaciones y facultades siguientes:

- I. Fungir como Secretario del Consejo de Calidad;
- II. Ejecutar las decisiones y los acuerdos del Consejo de Calidad;
- III. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias que expida el Consejo de Calidad;
- IV. Someter a la aprobación del Consejo de Calidad las propuestas de planes y programas del estudio que ofrezca la Universidad de sus diversos niveles y modalidades de Educación Superior, para que éstas sean presentadas a la Junta Directiva;
- V. Impulsar la innovación educativa, la investigación, el desarrollo tecnológico, científico y humanístico;
- VI. Designar comisiones en asunto de su competencia; y
- VII. Las demás que le confiere el presente Decreto, las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, así como las que señalen las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 27.-** El Secretario Administrativo de la Universidad tendrá las obligaciones y facultades siguientes:

- I. Apoyar en la consecución de objetivos de las áreas mediante la correcta y efectiva administración de los recursos, aplicando la normatividad que permita la rendición de cuentas y el servicio óptimo;
- II. Implantar los mecanismos de organización, dirección, control y evaluación que faciliten el funcionamiento de las áreas a su cargo;

- III. Aplicar la Estructura Orgánica autorizada y verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos;
- IV. Coordinar la elaboración y actualización de manuales administrativos y verificar su cumplimiento, así como su difusión;
- V. Conducir y supervisar la correcta operación de los procesos y procedimientos relativos a la adquisición y contratación de bienes, obras y servicios, así como de abastecimiento de recursos materiales y la prestación de los servicios generales;
- VI. Coadyuvar a la gestión de los recursos financieros en sus diferentes fuentes de financiamiento que requiera la Universidad para apoyar la Ejecución de sus programas;
- VII. Elaborar informes de avance de resultados de los proyectos asignados a la propia Secretaría para su presentación a la Rectoría;
- VIII. Analizar y en su caso presentar a la Rectoría las modificaciones presupuestales que proceda aplicar;
- IX. Asesorar a los responsables de las unidades administrativas, sobre la forma de establecer sus objetivos, metas, acciones, así como también sobre la estimación del Presupuesto de dichas unidades;
- X. Proponer y desarrollar mecanismos para conocer la operación de las unidades administrativas con el fin de evaluar los resultados de su desempeño;
- XI. Verificar que la instalación y puesta en marcha de equipo de la Universidad, así como la capacitación del personal para su operación se realice conforme a las prioridades establecidas;
- XII. Desarrollar sistemas y procedimientos para normar la Planeación, Administración y Evaluación de las unidades orgánicas de la Universidad;
- XIII. Integrar el Programa Operativo Anual con base a las normas y lineamientos por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- XIV. Establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes, los procedimientos para la administración de los recursos de la Universidad, conforme a la normatividad aplicable;
- XV. Coordinar la operación de los procesos relacionados con el ejercicio del presupuesto, conforme a los lineamientos aplicables;
- XVI. Coordinar los procesos derivados del control de Ingresos Propios y del Presupuesto de la Universidad Politécnica de Zacatecas; y
- XVII. Supervisar la operación, control del manejo de proveedores y el registro oportuno de movimientos bancarios de la Universidad.

## **CAPÍTULO VI**

### **De los Directores de Programas Académicos**

**Artículo 28.-** Los Directores de Programas Académicos, serán nombrados y removidos por el Rector y serán requisitos para ser Director Académico, los siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de treinta años y menor de setenta;
- III. Tener el grado académico de Maestro o Doctor, así como reconocidos méritos profesionales;
- IV. Haber desempeñado, de manera sobresaliente, labores de docencia en el ámbito superior e investigación o bien, contar con una trayectoria profesional relevante; y
- V. No ser ministro de culto religioso, militar en activo, dirigente de partido político o dirigente sindical.

## **CAPÍTULO VII**

### **Del Consejo de Calidad**

**Artículo 29.-** El Consejo de Calidad de la Universidad estará integrado por:

- I. El Rector, quien lo Presidirá;
- II. Los Directores de Programas Académicos;
- III. El Jefe del Departamento de Servicios Escolares; y
- IV. Un miembro del personal de cada academia, designados por el Rector, de entre los de más alto nivel académico y preferentemente Profesor de tiempo completo.

El Secretario Académico será el Secretario del Consejo de Calidad en el cual tendrá voz, pero no voto.

**Artículo 30.-** Los integrantes del Consejo de Calidad representantes del personal académico, durarán en su cargo dos años y no podrán ser designados para un nuevo periodo.

**Artículo 31.-** Los cargos dentro del Consejo de Calidad serán de carácter personal, honorífico e intransferible, por lo que no existirán las suplencias.

**Artículo 32.-** El Consejo de Calidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Someter a consideración de la Junta Directiva, para su aprobación, los planes estratégicos de la Universidad;
- II. Expedir y hacer cumplir la reglamentación académica o disposiciones reglamentarias correspondientes de aplicación general, así como aquellas orientadas a mejorar el funcionamiento docente, técnico y administrativo de la Universidad;
- III. Proponer reformas a la Normatividad de la Universidad;
- IV. Proponer la modificación a los planes y programas de estudio que ofrezca la Universidad en sus distintos niveles y modalidades;

- V. Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración y que no sean de la competencia de ningún otro órgano de gobierno de la Universidad;
- VI. Designar comisiones en asunto de su competencia;
- VII. Reconocer y revalidar estudios, con apego a la Normatividad, facultad que a la vez podrá delegar en el Rector; y
- VIII. Las demás que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

### **CAPÍTULO VIII Del Patronato**

**Artículo 33.-** El Patronato será un órgano de apoyo financiero al servicio de la Universidad Politécnica sin fines de lucro y será integrado por seis miembros quienes deberán ser mexicanos y de reconocida solvencia social y profesional, durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por otro inmediato. El cargo del miembro del Patronato será honorífico y, por lo tanto, no remunerado.

**Artículo 34.-** El Patronato tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Procurar la obtención de los ingresos necesarios para el financiamiento de la Universidad;
- II. Acrecentar el patrimonio de la Universidad;
- III. Emitir opinión a solicitud de la Junta Directiva, del Comité de Participación Social o del Rector, cuando se trate de la adquisición de bienes que se requieran para las actividades de la Universidad;
- IV. Designar comisiones en los asuntos de su competencia; y
- V. Las demás que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**Artículo 35.-** El Patrimonio de la Universidad se integrará por:

- I. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste;
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyo que le otorguen los Gobierno Federal, Estatal y Municipal;
- III. Las legados, herencias y donaciones otorgadas a su favor;
- IV. Los fondos derivados de fideicomiso e impuestos especiales, municipales, estatales o federales, para el impulso y sostenimiento de la propia Universidad;
- V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimiento de sus rentas de bienes y valores y los derechos derivados de la propiedad intelectual constituidos a su favor;
- VI. Los fondos derivados de fideicomiso e impuestos especiales, municipales, estatales o federales, para el impulso y sostenimiento de la propia Universidad; y

- VII. Los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

**Artículo 36.-** Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de la Universidad serán inembargables, inalienables e imprescriptibles. La Junta Directiva podrá solicitar al Titular del Ejecutivo la autorización para emitir una declaratoria de desafectación de los inmuebles que siendo su Patrimonio, dejen de estar sujetos a la presentación de servicio público propio de su objeto, mismos que serán considerados bienes de dominio privado de la misma sujetos, por lo tanto a las disposiciones de las leyes aplicables.

La Universidad destinará la totalidad de sus activos exclusivamente el cumplimiento de sus fines.

Cuando la Universidad requiera de disposición final y baja de los bienes muebles, deberá solicitar la autorización electrónica a la Secretaría de Administración y deberá sujetarse a las disposiciones jurídicas normativas vigentes en la materia.

**Artículo 37.-** La inversión de recursos financieros por parte de la Universidad en proyectos, investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, becas y cualesquier otro carácter económico, estará sujeta a las siguientes bases:

- I. La Junta Directiva conocerá de la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos en la Universidad; y
- II. Los derechos de autor, propiedad industrial y, en general, los resultados obtenidos por las personas físicas o morales que reciban apoyo de la Universidad serán materia de regulación específica en los acuerdos y convenios que al efecto se celebren, los cuales protegerán los intereses de sus investigadores, docente y estudiantes.

**Artículo 38.-** El ejercicio de los recursos de la Universidad se ajustará siempre, a los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

## **CAPÍTULO IX Del Personal**

**Artículo 39.-** Para el cumplimiento de su objetivo, la Universidad contará con el siguiente personal:

- I. Académico;
- II. Técnico de apoyo; y
- III. De servicios administrativos.

**Artículo 40.-** El personal académico será contratado para llevar a cabo las funciones sustantivas de docencia, investigación y desarrollo; extensión, vinculación y difusión, en los términos de las disposiciones que al respecto se expidan y de los planes y programas académicos que se aprueben.

**Artículo 41.-** El personal técnico de apoyo será contratado para realizar funciones que faciliten y complementen directamente el desarrollo de las labores académicas.

**Artículo 42.-** El personal de servicios administrativos será contratado para realizar labores distintas a las del personal académico y técnico de apoyo.

**Artículo 43.-** El ingreso del personal académico de la Universidad se realizará a través de concurso de oposición y por los procedimientos que el Reglamento de Ingreso promoción y permanencia de la Universidad determine para comprobar la capacidad e idoneidad de los candidatos, el personal académico de tiempo completo, deberá contar mínimo con el grado de maestría y se regularán por la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Servicio Civil del Estado, así como a las Condiciones Generales del Servicio.

**Artículo 44.-** La estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal se fijaran dentro de los límites que determine el Estado, atendiendo a las recomendaciones que sobre ésta materia establezca la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de acuerdo a la disponibilidad de los recursos.

## **CAPÍTULO X** **Del Órgano de Vigilancia**

**Artículo 45.-** La Junta Directiva, cuenta con un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz pero sin voto a las sesiones de la propia Junta.

**Artículo 46.-** Las funciones del Comisario Público, están establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás ordenamientos aplicables.

## **CAPÍTULO XI** **De los Alumnos**

**Artículo 47.-** Serán alumnos de la Universidad quienes cumplan con los procedimientos y requisitos de ingreso que el efecto queden establecidos por las autoridades educativas federales y estatales, en la esfera de sus respectivas atribuciones y que sean admitidos a cualesquiera de los programas, cursos y niveles que se impartan, con los derechos y obligaciones fundados en las disposiciones reglamentarias que expida la Universidad al efecto.

**Artículo 48.-** Las agrupaciones de alumnos se organizarán de conformidad al Reglamento de la Sociedad de Alumnos que expida la Universidad y se mantendrán independientes de grupos políticos, religiosos, sindicales, así como de las propias autoridades universitarias.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto Gubernativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.-** Se Abroga el Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Zacatecas, publicado el 2 de septiembre del 2002, en Suplemento al No. 70, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Tercero.-** Se derogan las disposiciones administrativas que contravengan el presente ordenamiento legal.

**Cuarto.-** En un término de ciento ochenta días naturales a la publicación del presente Decreto Gubernativo, se deberá expedir el Estatuto Orgánico.

---

---

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO GUBERNATIVO. DADO EN EL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.- MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JAIME SANTOYO CASTRO, SECRETARIO DE EDUCACION.- UBALDO ÁVILA ÁVILA. Rúbricas**